



Referencias del documento:

Expediente nº.- **219/2020/OAF**

Unidad tramitadora.- Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recre

Usuario.- MALOMAR

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR\_PROV\_INICIO\_2F

### PROVIDENCIA DE INICIO

ASUNTO: EXPEDIENTE **219/2020/OAF** RELATIVO A **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA PUESTOS DE NAVIDAD Y REYES 2020/2021**

Con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes, y siendo tradicional la instalación de puestos varios en distintas zonas de esta capital, dentro de las Fiestas de Navidad y Reyes 2020/2021, según propuesta emitida por el Sr Gerente que literalmente se transcribe:

**ASUNTO. "NORMAS REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE INSTALACIÓN DE PUESTOS VARIOS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2020/2021"**

**PRIMERO.** - Establecer las Normas reguladoras para las autorizaciones del dominio público mediante la instalación de puestos varios con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes siguientes:

1.- Se establecen las siguientes actividades para los puestos que se especifican:

ACTIVIDAD	UBICACIÓN	Nº
TURRONES, DULCES Y DERIVADOS (TURRONES Y REPOSTERIA TRADICIONAL)	Calle Castillo esquina Valentín Sanz	1
	Calle Castillo junto Banco Santander	1
TURRONES, DULCES Y DERIVADOS (TURRONES Y REPOSTERIA TRADICIONAL)	Plaza del Chicharro	3
CHURRERÍA	Plaza del Chicharro	1
MÁQUINA DE PAPAS	Calle Villalba Hervás, (lateral Plaza del Príncipe)	1
FOOD TRUCK/AUTOBARES (6 x 2 m)	Calle Valentín Sanz (frontal Plaza del Príncipe)	3
MÁQUINA DE PAPAS	Calle Valentín Sanz (frontal Plaza del Príncipe)	1



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067321445353716726

en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



	Príncipe)	
FOOD TRUCK /AUTOBARES (6 x 2 m)	Calle la Marina Calle La Marina (acera Alameda del Duque Santa Elena	2
MAQUINAS DE PAPAS	Calle La Marina (acera Alameda del Duque Santa Elena)	1
DULCES Y DERIVADOS	Calle La Marina (acera Alameda del Duque Santa Elena)	1

2.- La licencia o autorización del dominio público se otorgará por el Sr. presidente del O.A.F.A.R.

3.- Procedimiento para la presentación de documentación.

Los interesados deberán inscribirse en el plazo establecido a tal efecto.

El plazo de presentación de solicitudes será desde **el día 27 de noviembre al 01 de diciembre**

Las instancias de solicitud de participación irán acompañadas del modelo de Declaración Responsable que se adjunta a la solicitud como Anexo I.

Debiendo en todo caso aportar la documentación que se indica a continuación de resultar adjudicatario de un puesto.

<b>Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas</b>
<b>Alta en la Seguridad Social, Tc1 y Tc2 del personal del puesto, debiéndose presentar al efecto el último recibo o documento original que acredite el estar al corriente de pago de ambas obligaciones.</b>
<b>Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sea exigido [si se trata de extranjeros].</b>
<b>Carné o curso de Manipulador de alimentos.</b>
<b>Boletín de Instalación Eléctrica.</b>
<b>Boletín y Certificación del gas (si procede).</b>
<b>Certificado de Revisión de los Extintores.</b>



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067321445353716726 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**Plan de Prevención de riesgos labores y vigilancia en la Salud.**

**Seguro de Responsabilidad Civil, Póliza y último recibo (capital mínimo asegurado 150.300 €)**

**ANEXO II DECLARACIÓN DE RESPONSABLE DANDO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HIGIENICOS SANITARIOS PARA VENTA MENOR DE ALIMENTACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS Y/O ACTIVIDADES NO PERMANENTES, DEL SERVICIO DE CONTROL Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DEL TERRITORIO DE ESTE AYUNTAMIENTO**

Se presentarán en el Registro de General del OAFAR, sito en la Calle Antonio Domínguez Alfonso, nº 7 (antigua Calle La Noria) de Santa Cruz de Tenerife.

**4.- Se establecen los siguientes** criterios de selección en el caso de más de una solicitud para cada puesto establecido:

- Puesto de Churrería, mediante subasta teniendo como precio de partida la tasa de ocupación de dominio público, cuyo importe es de **4.782,72 €**
- Puestos de Autobares /Food truck y Máquinas de Papas, mediante subasta, teniendo como precio de partida la tasa de ocupación de dominio público, cuyo importe es de **318,36 €**.
- Puestos de Turrones, Dulces y Derivados, a instalar en Calle La Marina, acera Alameda del Duque Santa Elena, mediante subasta; teniendo como precio partida siendo la tasa de ocupación de dominio público de **95,72 €**.
- Puestos de venta de Globos en distintos lugares mediante subasta teniendo como precio de partida el establecido en la tasa de ocupación de dominio público de **126,93 €**
- Para los puestos de Turrones, Dulces y Derivados Considerados Tradicionales, (**se considera como tal los típicos de la Gastronomía Tradicional Canaria**) a instalar en la Calle del Castillo, y Plaza del Chicharro, se adjudicarán por antigüedad acreditada, mínima de cinco años, de los participantes durante las Fiestas de Navidad y Reyes de Santa Cruz de Tenerife; siendo la tasa de ocupación de dominio público de **95,72 €**.

**5.-** La autorización para la venta de los puestos tendrán una vigencia desde el día **05 de diciembre al 10 de enero**.

El horario será de 10'00 a 23'00, pudiendo sufrir modificación, teniendo en cuenta las directrices que se establezca desde el Gobierno de Canarias ante la situación de emergencia por el Covid 19

**DADA LA SITUACIÓN DE ESTADO POR EL COVID 19 DEBERÁN APORTAR UN PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTOCOLO ANTICONTAGIO.**

**Toda la actividad estará sujeta al plan de contingencia aprobado, y a la normativa**



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067321445353716726 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



**sanitaria vigente en cada momento que condicionará, en cualquier caso, la puesta en marcha de dicha actividad.**

La licencia para el ejercicio de la venta estará sometida a la comprobación previa por el Organismo del cumplimiento por el peticionario de los requisitos establecidos.

A partir de la asignación de los puestos los interesados, deberán aportar en el plazo de tres días hábiles siguientes, para la correspondiente autorización la documentación que se especifica, en el punto nº 3, de no aportarse se entenderá desistido automáticamente de la solicitud, **así como el Ingreso de la Tasa que Corresponda.**

**Las licencias serán individualizadas e intransferibles.**

#### **6 - Obligaciones de los autorizados.**

- **En relación con la venta:** los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio y de disciplina de mercado, así como responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes.

Las autorizaciones podrán ser revocadas de acuerdo con el artículo 5.2. 2.º del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio, cuando en relación con el cumplimiento del citado Real Decreto y de las Ordenanzas municipales se cometan infracciones graves tipificadas en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

El Organismo considerará infracción grave el incumplimiento de que en los puestos no se ajusten a la actividad y a los metros asignados en dichas instalaciones, reservándose el derecho de inspección. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de las licencias determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse, pudiendo proceder los agentes de la Policía Local al precinto de la instalación e incluso a su retirada.

- **En relación con los puestos:**

1.-	<b>El Organismo colocará el ICP, el cuadro de distribución, el enganche de corriente y la toma de tierra, junto a la caja de acometida, corriendo a cargo del interesado los costes que originen la instalación de su derivación individual desde el cuadro de distribución y su propia instalación interior para lo que deberá aportar su correspondiente Certificado</b>
2.-	No podrán instalarse otros puestos distintos a los especificados



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067321445353716726 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



3.-	No se permite instalar materiales y depósitos inflamables o explosivos (depósitos de gasolina, velas, etc.) así mismo deberán aportar los boletines del gas (si procede) y el boletín de la instalación eléctrica, que deberá estar diligenciado por Industria. Debiéndose contar con Extintores de CO2. ó de Polvo Polivalente con eficacia 21/A 113 B, dependiendo de cada caso, debidamente homologado y revisión de mantenimiento.
4.-	<b>Los aparatos eléctricos portátiles que se conecten serán homologados y protegidos contra los chorros de agua (IP65) Monofásicas de 25 A para los Autobares, Monofásicas de 15 A para los puestos de Máquinas de papas, y Monofásicas de 10 A para los puestos de Dulces y Derivados.</b>
5.-	Cada adjudicatario deberá instalar bombillas de bajo consumo, se prohíbe realizar otras conexiones distintas a las colocadas y supervisadas por la organización.
6.-	La atención al público deberá realizarse siempre desde el interior del puesto no sobrepasando los límites asignados.
7.-	Se prohíbe la instalación de toldos, maderas, elementos y logos publicitarios, así como cerramiento alguno en los metros asignados.
8.-	En el caso de que la instalación se realice con carpas deberá presentar el certificado final del montaje, realizado por técnico competente.
9.-	No se autoriza la instalación de equipos de sonido.
10.-	<b>SEGÚN ESTABLECE EL REGLAMENTO (CE) Nº 852/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 29 DE ABRIL DE 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios, SE DEBE TENER EN CUENTA:</b> ANEXOII CAPÍTULOIII <b>REQUISITOS DE LOS LOCALES AMBULANTES O PROVISIONALES (COMO CARPAS, TENDERETES Y VEHÍCULOS DE VENTA AMBULANTE),</b>  1.- Los Locales y máquinas expendedoras deberán, en la medida de lo posible, mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y construidos de forma que impidan el riesgo de contaminación, en particular por parte de animales y organismos nocivos.  2.- En particular, cuando sea necesario:  a) deberán disponerse de instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios)  b) Las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en





- buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros materiales utilizados;
- c) deberá contarse con material adecuado de limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo;
- d) cuando la limpieza de los productos alimenticios forme parte de la actividad de las empresas alimentarias, deberán aportarse las disposiciones precisas para que este cometido se realice higiénicamente;
- e) deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas.
- f) deberá contarse con medios o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación higiénicos de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos.
- g) deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y el control de las condiciones adecuadas a la temperatura de los productos alimenticios.
- h) los productos alimenticios deberán colocarse de modo tal que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible.

7.- La presentación de la inscripción de participación implica la plena aceptación de las presentes normas. El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas velará por la calidad y buen desarrollo de esta actividad. Así mismo se reserva la posibilidad de establecer cualquier norma que crea oportuna para la buena marcha de esta”.

**Vistas las características del expediente y que se trata de una actividad que se ajusta a las competencias de este organismo, esta gerencia en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 9 apartados d) y 6) de los vigentes estatutos del organismo Autónomo, y visto lo que antecede, emite a la presidencia la siguiente PROPUESTA:**

**ÚNICO.** - iniciar expediente para la concesión de vía pública para la autorización e instalación de puestos en distintas zonas con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes 2020/2021, según el procedimiento que se indica en la mencionada propuesta.

Por todo ello.

#### **DISPONGO**

Hacer suya la Propuesta de la Gerencia de inicio del expediente Administrativo, para la concesión de vía pública para la autorización e instalación de puestos en distintas zonas con motivo de las Fiestas de Navidad y Reyes 2020/2021, todo ello condicionada a la aprobación y autorización de eventos por el Servicio Canario de Salud.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067321445353716726 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067321445353716726 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

